



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de San Pedro, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Mario BARBIERI, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de San Pedro a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de San Pedro, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

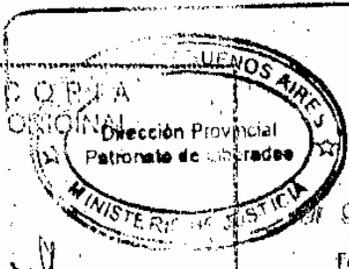
Form. 0/10 - D.I.E.B.O.

SCORPIA

Dra. GRACIELA L. ROY HAUER  
Directora de Personal  
Técnicas - Administrativas



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
PATRONATO DE LIBERADOS  
G. T. C. CIENCIA

/// 1 vta.-

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de San Pedro.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren en bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones; en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



9



FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL



ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

GASTÓN CUENCA  
Director Provincial  
Patronato de Liberados



DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

CONVENIO N° 556

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

/// 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

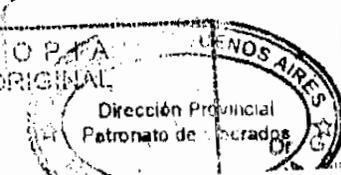
**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

SCORPIA  
Dra. GRACIELA L. RUBINAISSER



FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL



ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL  
DIRECCION PROVINCIAL  
PATRONATO DE LIBERADOS

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de San Pedro.

**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

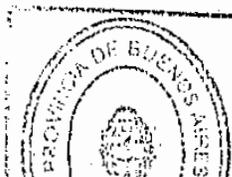
**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de San Pedro.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

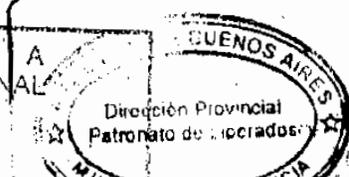
  
Mario Leandro Barbieri  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

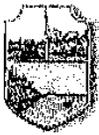


FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

ASISTENTE  
DIRECTOR DE PATRONOS  
PATRONATO DE LIBERADOS



SAN PEDRO (Bs. As.), AGOSTO 12 de 2005.-

Señor  
Intendente Municipal  
Prof. MARIO LEANDRO BARBIERI  
S/D

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	
MESA DE ENTRADAS	
EXP. N°	4107 4988/05
ENTRÓ	12/08/2005

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente ORDENANZA N° 5.512 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N° 5.512**

**VISTO:**

El Convenio de Recíproca Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Pedro y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio se firma a los efectos de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevención de la reincidencia delictiva, participando este Municipio junto al Ministerio de Justicia y su Dirección Provincial Patronato de Liberados en los distintos programas que se instrumenten a los fines de obtener una adecuada reinserción social de los liberados,

Que es necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,**  
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Convalídase el Convenio de Recíproca Colaboración (Convenio N° 556) celebrado entre la Municipalidad de San Pedro y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representados en este acto por el Señor Intendente Municipal Prof. Mario Leandro Barbieri; el Señor Ministro de Justicia, Dr. Eduardo Luis Di Rocco, y el Señor Gobernador, Ing. Felipe Solá, el cual, como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.

**Art. 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los ONCE días del mes AGOSTO del año DOS MIL CINCO.-

*Guillermo Miguel Kelly*  
Intendente Municipal  
San Pedro

*Benjamin Benazar*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
SAN PEDRO

	CERTIFICO, QUE LA
	PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL.
San Pedro, 11/07/2006	
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	

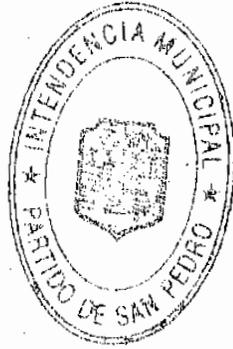
20 JUL 2006

Calles 180 - San Pedro - Tel: 438229 - 438497 - 4384164 - C.P. 2830

San Pedro, 19 de Agosto de 2005

Cùmplase, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese

*[Handwritten signature]*  
JUAN A. ALMADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



*[Handwritten signature]*  
Mario Leandro Barbieri  
INTENDENTE MUNICIPAL

	<p>CERTIFICO, QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL.</p>
	<p>San Pedro, ..... 19/08/2005 .....</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> JUAN A. ALMADA SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO</p>